

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 517 y con fecha 30 de Agosto último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar con fecha 25 del actual, el Real Decreto siguiente:—Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Ultramar de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de autorizacion concedida por la Ley de 25 de Julio próximo pasado, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Queda suprimido en la Isla de Puerto-Rico el derecho arancelario que pagan á su introduccion los vinos ordinarios de produccion Nacional procedencia directa y bandera nacional.—Artículo segundo. A pesar de la exencion á que se refiere el artículo anterior, se permitirá la entrada á depósito de los vinos de que se trata con sujecion á las formalidades y condiciones que marca el capítulo 9º de las Ordenanzas vigentes en la Isla.—Artículo tercero. La presente disposicion será puesta en vigor á los treinta dias de su publicacion en la GACETA DE LA ISLA y de ella se dará oportunamente cuenta á las Cortes.—Dado en la mar á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, abordo de la fragata *Victoria*.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, MANUEL AGUIRRE DE TEJADA.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento con inclusion de copia de la Exposicion que precede al preinserto Real Decreto.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Octubre de 1884.—El Intendente general de Hacienda, *M. Cabezas*. [4112]

“MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Exposicion.—Sr.:—La autorizacion concedida por la Ley de 25 de Julio último para suprimir desde luego los derechos de Arancel sobre los vinos ordinarios de produccion nacional, procedencia directa y bandera española, es aplicable á la Isla de Puerto-Rico como á la de Cuba, puesto que se refiere á las Antillas.—Acordada ya la supresion en Cuba por el Real Decreto de 14 del actual se está en el caso de proceder de igual forma respecto de Puerto-Rico donde por no existir hasta ahora impuesto de consumo sobre dicho artículo, basta hacer la declaracion de libertad fijando un término prudencial para que surta sus efectos, y conceder el derecho á depósito apesar de la exencion de gravámen arancelario, en consideracion á que siendo el principio á que obedece la autorizacion, además de abaratar en las Antillas, un artículo de uso general, y casi de primera necesidad, el facilitar á la Península la salida de sus caldos, proporcionándoles mercados, pudiera conseguirse por este medio la apertura de los de las posesiones Antillanas extranjeras con quienes Puerto-Rico sostiene activo comercio. Inspirado en estas razones se ha redactado el adjunto proyecto de Decreto, que con acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el que suscribe.—Madrid, de Agosto de 1884.—Señor:—A. L. R. P. de V. M.—MANUEL AGUIRRE DE TEJADA.—Es copia.—El Director general interino, *Castro*.”—Es copia.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 518 y con fecha 18 de Setiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Para la plaza de Oficial 2º, Vista de la Aduana de esa Capital, vacante por salida á otro destino de Don Antonio Moreno Calderon, y dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Angel Sanz y Ambros que es Oficial 3º, tambien Vista de la Aduana de Mayagüez.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Octubre de 1884.—El Intendente general de Hacienda, *M. Cabezas*. [4113]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 518 y con fecha 18 de Setiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Para la plaza de Oficial 1º de Administracion de la Central de Contribuciones y Rentas de esa Isla, que resulta vacante por fallecimiento de Don Gerónimo Moreno, y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 900 de sobresueldo; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Antonio Moreno Calderon que es Oficial 2º Vista de la Aduana de esa Capital.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Octubre de 1884.—El Intendente general de Hacienda, *M. Cabezas*. [4114]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 520 y con fecha 18 de Setiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Para la plaza de Oficial 3º Vista de la Administracion de Rentas y Aduana de Mayagüez en esa Isla, que resulta vacante por salida á otro destino de Don Angel Sanz y Ambros; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de 500 pesos y 700 de sobresueldo á Don Pedro Cabanillas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Octubre de 1884.—El Intendente general de Hacienda, *M. Cabezas*. [4115]

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los Sres. que á continuacion se expresan se servirán concurrir á este Centro por sí ó por medio de apoderado para entregársele varios documentos que les interesan:

- Sra. Doña Felicitá Coronas y Fernandez.
- — Rafaela Gautier.
- Sr. Don Gregorio Jonzoa y Martinez.
- — Fernando Carrascosa.
- — Francisco Pelaty.
- — Agustin Juan Gomez Gresa.

Puerto-Rico, Octubre 6 de 1884.—El Contador general, *Primo Ortega*. [4116] 3—1

Junta Económica de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de medicinas y envases que tuvo lugar en 30 de Setiembre último, la que había sido anunciada en las GACETAS números 112 y 114 de 16 y 20 del mismo, se anuncia de nuevo al público para que las personas que deseen tomar parte presenten sus proposiciones, en la Comandancia Principal de Marina á los diez dias de esta publicacion, siendo prevencion que quedan vigentes los precios y condiciones expresadas en dichas GACETAS.

Puerto-Rico, 7 de Octubre de 1884.—El Secretario, *Victorino Salguero*.—Vº Bº—El Presidente, *José de Carranza*. [4141] 3—3

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera y segunda subasta de carbones para los que puedan necesitar los buques de guerra durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, se anuncia una nueva aumentando el precio á 11 pesos moneda corriente la tonelada métrica del carbon Cardiff, y á 10 el Cumberland, bajo las mismas condiciones y demás requisitos expresados en el pliego de condiciones publicado en las GACETAS números 101, 103, y 109 de 21 y 26 de Agosto y 9 de Setiembre últimos. El acto tendrá lugar en la Comandancia principal de Marina á la una de la tarde y á los diez dias de publicado este anuncio

Puerto-Rico, 10 de Setiembre de 1884.—El Secretario, *Victorino Salguero*.—Vº Bº—El Presidente, *José de Carranza*. [4212] 3—1

EDICTO.

DON JOSE DE LA PUENTE Y SEDANO, Capitan de Fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina de este Distrito y Capitan del puerto de Ponce.

Hago saber: que en la mañana del dia 3 del corriente, fué encontrado al garete y remolcado por el Guairo español *Ezequiela*, navegando de Vieques para este puerto en el frente de las Islas y como á cinco millas S. SE., un bote vacío, al parecer de construccion americana y de medio uso, el cual es de las dimensiones siguientes:

- Eslora 5 metros 35 centímetros.
- Manga 1 metro 73 centímetros.
- Puntal 60 centímetros y contorno 2 metros 63 centímetros.

Lo que se hace público para que el que se considere con derecho á la propiedad de la citada embarcacion se presente á deducirlo en esta Capitanía de Puerto, en el plazo de un mes á contar desde esta fecha, y se inserta en la GACETA OFICIAL de esta provincia para mayor publicidad.

Ponce, Setiembre 16 de 1884.—*José de la Puente y Sedano*. 12—5

Administracion general de Comunicaciones.

PUERTO-RICO.

Con la debida autorizacion del Excmo. Sr. Gober-

nador General de la provincia y con objeto de proceder á cubrir las catorce plazas de alumnos de Telégrafos que deben ingresar en la Escuela Teórica-práctica, se admitirán solicitudes en esta Administracion general de Comunicaciones hasta las cinco de la tarde del dia treinta y uno del actual, debiendo acompañar á ellos los que sean paisanos, la fé de bautismo que acredite haber cumplido diez y seis años, certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local, cédula de vecindad y certificacion facultativa de no tener impedimento físico, ajustándose los militares á lo que previene las bases reglamentarias para regularizar su ingreso así como sus ampliaciones.

Los que deseen ingresar en estas plazas de alumnos ya sean militares ó paisanos habrán de sufrir con arreglo al artículo 5º del Reglamento, interior de la Escuela aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1882, el Exámen de Lectura, Escritura en copia y al dictado con Ortografía Gramática Castellana y en Aritmética las cuatro operaciones por enteros quebrados y decimales.

Los Exámenes de los que soliciten el ingreso en la Escuela darán principio en las Oficinas de esta Administracion general de Comunicaciones el dia tres del mes entrante á las nueve de la mañana.

Puerto-Rico, 9 de Octubre de 1884.—El Administrador general de Comunicaciones, *Enrique Aseñá*. [4247]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Fidel Atienza y Huerta, vecino de esta Capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á practicar diligencias en la causa que se le sigue por lesiones; aperebido si no lo verifica de declararse rebelde y contumaz siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico, Octubre siete de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José de Armas y Jimenez*.—El Escribano, *Esteban Calderon*. [4192]

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Amalio Hernandez, natural y vecino de esta Capital, soltero, jornalero, y de veinte y un años, para que en el término de nueve dias se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad para extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por estafa.

Dado en Puerto-Rico á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José de Armas y Jimenez*.—El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan*. [4191]

Por el presente mi primer edicto llamo y emplazo á Fernando Martinez Velez, natural de Añasco, vecino de Bayamon, soltero, como de catorce años de edad, hijo natural de Felipa y Filomeno, estatura creciente, color blanco, y pelo y ojos negros, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por hurto; advertido de que su falta de comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Puerto-Rico á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José de Armas y Jimenez*.—El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan*. [4190]

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Pablo Rivera, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la pena de tres meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por hurto.

Dado en Puerto-Rico á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José de Armas y Jimenez*.—El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan*. [4189]

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florencio (a) el Sereno, vecino de la Marina, de estatura baja, regordete, algo trigueño, como de veinte años de edad, barbilla lampiño, y descalzo, para que en el término de nueve dias se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad para extinguir la pena de tres años, seis meses y veinte y un dias de presidio correccional, que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por robo.

Dado en Puerto-Rico á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José de Armas y Jimenez*.—El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan*. [4188]

Por el presente se hace saber: que en la demanda electoral establecida por Don Ramon Perez, vecino de la Villa de la Vega y elector del censo para Diputado á Cortes, solicitando la exclusion de Don Gabino y Don Elias Rivera y Don Felipe Diaz que figuran como tales electores en las listas de la Seccion del Corozal, se ha señalado el término de veinte dias para que estos ó los que tengan derecho para ello quieran oponerse á la pretension lo verifiquen en este Juzgado y término seña